



CUT: 3519-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0701-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 3519-2024, seguido por el señor Cesar Arenas Linares en representación de la empresa Alamesa S.A.C.; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular con fines de uso productivo - industrial, proyectado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un petitionerio, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 15/08/2024
17:09:01

Firmado digitalmente por
BUSTINZA
RIVEROS Luis
Manuel FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 15/08/2024
16:56:50

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante escrito de fecha 08.01.2024; y subsanado mediante Solicitud S/N de fecha 21.06.2024, el señor Cesar Alfredo Arenas Linares, identificado con DNI N° 08264138, en representación de la empresa Alamesa S.A.C.; con RUC N° 20508588128; conforme se desprende de copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 13462246 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente de un (01) pozo tubular con fines de uso productivo - Industrial, proyectado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, adjuntando para ello Memoria Descriptiva denominada “*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea mediante un pozo tubular con fines de abastecimiento Industrial a la planta de procesamiento Alamesa S.A.C. ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, con fecha 24.06.2023, llevó a cabo la Verificación Técnica de Campo en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, ubicando el punto de captación propuesto donde se proyecta el pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 367,920 mE – 8,482,015 mN; constatando la existencia un pozo tubular de 14” con nivel estático de 1.25 m. con una profundidad de 5 m., no cuenta con caudalímetro con el motor trifásico de 5.7 HP, de marca Hidrostral de 3,480 RPM, con tubería de succión de 2”. Se verifica el lugar de uso del recurso hídrico para los ambientes de la empresa. Por último, se verifica a 100 metros la ubicación de un dren, por indicaciones del personal de la planta se precisa un régimen de explotación de 1.667 l/s, 5 h/d, 20 d/m y 9 m/a.;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0095-2024-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, de fecha 17.07.2024 mediante el cual señala lo siguiente:

- a) En el Estudio presentado para la localización de un pozo tubular con fines de uso industrial en la planta industrial de procesamiento de bivalvos de sanipes, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, elaborado por la empresa COREHIDRO SRL, consultora en aguas subterráneas, inscrita en la ANA mediante R.D. N°0018-2022-ANA-DARH, se precisa la ubicación geográfica y acceso al área de estudio donde se precisa las características geológicas los cuales indican que la zona de estudio se ha delimitado en cinco (05) unidades hidrogeológicas: afloramientos rocosos, depósitos aluviales, campos de duna, mantos de arena por aspersión eólica y depósitos marinos recientes.
- b) En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km **no se ha identificado fuentes aledañas**. Ahora bien, según los parámetros hidrogeológicos del acuífero se tomó en cuenta información del I Estudio Hidrogeológico

del Valle Pisco realizado por la Autoridad Nacional del Agua donde se tomó datos de pruebas de bombeos realizadas durante el estudio considerando una Transmisividad de 0.88×10^{-2} m/s y coeficiente de almacenamiento de 5 %.

- c) Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo IRHS-017; obteniendo una CE de 7.01 mS/cm, que la clasifica como aguas de salinidad excesiva; pH de 7.07, clasificada como agua neutra; RAS de 2.98 que la clasifica como aguas de bajo peligro de sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C_5S_1 , aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 51.31°FR que la clasifica como aguas duras.
- d) Respecto a la demanda, señalan que la planta de procesamiento denominada “Alamesa S.A.C.”, se viene desarrollando el proceso de la unidad productiva para moluscos bivalvos obtenidos del puerto de Pisco y por lo que necesita el recurso hídrico para la continuidad y funcionamiento de sus labores en la planta, siendo el pozo proyectado PP – 01, la fuente o captación a habilitarse con fines de uso industrial, los cuales proyectan una explotación de hasta 69,120.00 m³/año y con un régimen de explotación de 8 h7d; 20 d/m y 12 m/a.
- e) De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N°0006-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, adjuntándose las publicaciones realizadas en el diario oficial El Peruano de fecha 17 y 21.06.2024; asimismo se presenta la publicación realizada en un diario de máxima circulación local La Opinión en los días 17 y 21.06.2024. Además de ello se presenta la constancia de publicación emitida por la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Pisco – Clase C y Municipalidad Distrital de San Andrés, los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA; además se verifica la Constancia N°0024-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, de fecha 29.02.2024, emitida por la Administración Local de Agua Pisco, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 19, 20 y 21 de junio del 2024; sin haberse presentado oposición al trámite.
- f) El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En ese sentido, es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de 01 pozo tubular con fines productivo - Industrial, a favor de la empresa Alamesa S.A.C.; con RUC N° 20508588128; cuyas aguas proyectan abastecer las necesidades hídricas de la planta industrial de procesamiento de bivalvos de sanipes por un periodo de dos (02) años.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozos tubulares, además se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0006-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, en el diario oficial El Peruano los días 17 y 21.06.2024 y en el diario La Opinión los días 17 y 21.06.2024 conforme se desprende de los recortes periodísticos anexos. Además de forma complementaria se publicó el aviso oficial en el local de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C durante los días 19, 20 y 21.06.2024 conforme se desprende de la Constancia de Publicación contenida en el Oficio N° 109-2024-JUAP de fecha 25.06.2024, así también se publicó en el local de la Municipalidad Distrital de San Andrés, conforme obra la Constancia de Publicación de fecha 24.06.2024; de la misma forma

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 15/08/2024
17:09:01

Firmado digitalmente por
BUSTINZA
RIVEROS Luis
Manuel FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 15/08/2024
16:56:50

se publicó el aviso oficial en el local de la Administración Local de Agua Pisco, los días 19, 20 y 21.06.2024 conforme se desprende de la Constancia N°0024-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, de fecha 26.06.2024, sin haberse presentado oposición al trámite. Por lo tanto, al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; consecuentemente corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso industrial por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0163-2024-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor Cesar Arenas Linares en representación de la empresa Alamesa S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA con fines de uso Industrial a favor de la empresa Alamesa S.A.C.; con RUC N° 20508588128; para el desarrollo del proyecto denominado "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea mediante un pozo tubular con fines de abastecimiento Industrial a la planta de procesamiento Alamesa S.A.C. ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua			Acuífero Pisco			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18S / Este: 367,920.00 / Norte: 8,482,012.00 Altitud: 06 (msnm)			
Localización de la Captación			-----			
Unidad Operativa ó Predio			Planta de Procesamiento Alamesa S.A.C. Código Predio (U.C.): ---			
Tipo de captación proyectada			Pozo tubular			
Caudal proyectado			10.00 (l/s)			
Distribución mensual (m³)						
Ene: 5,760.00	Feb: 5,760.00	Mar: 5,760.00	Abr: 5,760.00	May: 5,760.00	Jun: 5,760.00	Jul: 5,760.00
Ago: 5,760.00	Set: 5,760.00	Oct: 5,760.00	Nov: 5,760.00	Dic: 5,760.00	Total: 69,120.00	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Industrial
Unidad Operativa o Predio	Planta de Procesamiento Alamesa S.A.C. Código Predio (U.C.): ---
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Pisco, Dist: San Andrés, Sector: --
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Pisco

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la administrada, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso Industrial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Alamesa S.A.C poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 15/08/2024
17:09:01

Firmado
digitalmente por
BUSTINZA
RIVEROS Luis
Manuel FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 15/08/2024
16:56:50